Año de 1945 Miércoles 25 de Julio Núm. 89

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL		FUERA DE LA CAPITAL	
Un trimestre	21,00 pesetas	Un trimestre	22,50 pesetas
Un semestre	35,00 íd.	Un semestre	36,50 íd.
Un año	60,00 íd.	Un año	65,00 íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán por línea o fracción una peseta.

Precio del número corriente, 0,75 ptas.—Número atrasado, 1,00 íd. Número de más de tres años, 2,00 íd.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO de 3 de Julio de 1945 por el que se modifican artículos del «Reglamento provisional para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército».

Al aplicar los preceptos del *Reglamento Provisional para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército*, aprobado por Decreto de seis de Abril de mil novecientos cuarenta y tres («Diario Oficial» número ciento treinta y seis), han surgido algunas dudas en cuanto a su puesta en práctica, así como también la misma ha aconsejado ciertas modificaciones motivadas por consulta y solicitudes que conviene recoger y concretar, resolviéndolas con el carácter de generalidad que reviste dicho texto legal, dando en consecuencia nueva redacción a los artículos correspondientes.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Los artículos del vigente *Reglamento provisional para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército* que a continuación se citan quedarán redactados en la siguiente forma:

Artículo doscientos treinta y uno (caso séptimo). El nieto único, huérfano de padre y madre, que mantenga a un abuelo pobre, inutil para el trabajo o sexagenario, o a su abuela pobre y viuda. Se considerará incluído en este caso también, y en iguales circunstancias, al mozo que haya sido abandonado por sus padres, aun cuando viva alguno de ellos y no tenga la cualidad de hijo legítimo, siempre que haya sido criado y educado desde niño por su abuelo o abuela.

Artículo doscientos setenta y dos. Las prórrogas de primera clase que sobrevengan a los soldados destinados al Ejército del Aire o a Infantería de Marina, después de su destino a Cuerpo, serán tramitadas por las Autoridades de las jurisdicciones del Aire o de Marina, aplicándose a los pertenecientes al Ejército del Aire los preceptos contenidos en este Reglamento y resueltos por las Juntas de Clasificación y Revisión en la forma prevenida en el artículo anterior; y a los pertenecientes a la Infantería de Marina, la Ley de Reclutamiento y Reemplazo de la Marinería de la Armada y Reglamento para su aplicación, quedando a cargo de los Organismos correspondientes de la Armada la resolución de dichas prórrogas.

Artículo trescientos cinco (párrafo primero). Los reclutas que en el acto de su presentación resulten con talla inferior a un metro cuatrocientos cincuenta milímetros y estén por tanto comprendidos en el número uno de los Grupos I y II del Cuadro de Inutilidades, no serán destinados a Cuerpo, marchando a sus casas. Los Jefes de las Cajas lo pondrán en conocimiento del Capitán General de su Región y remitirán a las Juntas de Clasificación y Revisión un certificado de la medida de la talla y resultado del reconocimiento facultativo, para que por éstas se compruebe, con toda urgencia, la verdadera talla y se proceda a su definitiva clasificación, incorporándose al Cuerpo si resultan útiles para todo servicio o marchando a sus casas en caso contrario, quedando sujetos a las revisiones reglamentarias hasta que su reemplazo se encuentre en el quinto año de servicio.

Artículo trescientos nueve. Los expedientes que se tramiten para solicitar prórrogas de primera clase, por causas sobrevenidas por fuerza mayor después de su destino a Cuerpo, las responsabilidades por haber resultado inútiles y las instruídas contra los que falten a concentración correspondientes a los reclutas destinados al Ejército del Aire o a Infantería de Marina, serán tramitados en los Cuerpos a que dichos reclutas estén destinados y resueltos por las jurisdicciones del Aire o de Marina, aplicándose a los pertenecientes al Ejército del Aire los preceptos consignados en este Reglamento, y a los de Infantería de Marina, los vigentes en la Armada.

Artículo trescientos diez (párrafo primero). Los contingentes para Infantería de Marina serán facilitados por las Cajas de las provincias que se fijen, previo acuerdo de los Ministerios del Ejército y Marina. Este personal causará baja definitiva en el Ejército y será dada de alta en la Inscripción Marítima al efectuar su incorporación en los Cuerpos a que pasen a pertenecer.

Artículo trescientos setenta y cuatro. El reclutamiento, formación, instrucción premilitar y militar que han de recibir los aspirantes a Oficial de Complemento, así como las condiciones que han de reunir para obtener ascensos dentro de la Escala de Complemento, sus obligaciones y derechos, se regularán por las Instrucciones aprobadas por Decreto de treinta y uno de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro («Diario Oficial» número ciento treinta y seis).

Los devengos de dicho personal se ajustarán a lo preceptuado en el Decreto anteriormente citado: Los Oficiales de Complemento procedentes de Cuerpo Armado percibirán los emolumentos correspondientes a su empleo, cuando sean utilizados sus servicios en las filas del Ejército, tanto si la citada prestación es con carácter forzoso como voluntariamente si para tal caso son autorizados por el Ministerio del Ejército.

CUADRO DE INUTILIDADES

con relación a la aptitud física para el Servicio Militar

Nueva redacción de los números uno, de los Grupos 1 y 11 del Cuadro de Inutilidades.

PRIMER GRUPO

Enfermedades y defectos que determinan la exclusión total del Servcio Militar

A) Enfermedades generales.

Uno Insuficiente desarrollo general orgánico. Deberá tenerse en cuenta para apreciarlo los dos siguientes apartados:

a) Un perímetro torácico que no rebase de setecientos cincueuta milímitros. Caso de que este perímetro no alcance la dimensión antes dicha y por las características del desarrollo individual haga pensar que este dato es consecuencia de circunstancias accidentales, naturales o provocadas, la resolución se establecerá previa observación.

b) Una talla iuferior a un metro cuatrocientos cincuenta milímetros.

SEGUNDO GRUPO

Enfermedades y defectos que motivan el aplazamiento del fallo, quedando el mozo excluído temporalmente pendiente de revisión

A) Enfermedades generales.

Uno. Insuficiente desarrollo general orgánico, pero no tan intenso como el señalado en el primer Grupo, debiendo tenerse en cuenta, para estimarlo, los siguientes tres apartados:

a) Un perímetro torácico que no rebase los setecientos ochenta milímetros para las tallas comprendidas entre un metro cuatrocientos cincuenta milímitros y un metro quinientos veinte milimitros, ambas inclusives.

b) Un perímetro torácico que no rebase los ochocientos milímetros para las tallas comprendidas entre un metro quinientos veinte (exclusive) a un metro setecientos milímetros (inclusive).

c) Un perímetro torácico que no rebase los ochocientos cuarenta milímetros para las tallas superiores a un metro setecientos milímetros.

Dado en el Pardo a tres de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco. FRANCISCO FRANCO.—El Ministro del Ejército, Carlos Asensio Cabanillas.

(Del B. O. del E., 19 Julio, n.º 200.)

1381

Gobierno Civil de la Provincia

Secretaría general

CIRCULAR

Con arreglo a lo establecido en la orden de 27 de Julio de 1939 y conforme con la propuesta que me formula el Comité provincial de Caza y Pesca, he acordado fijar la fecha del día 5 de Agosto próximo, para la apertura de la caza de la *Codorniz, Tórtola y Paloma*, pudiendo ejercitarse este derecho desde la indicada fecha en la forma establecida en la Ley y siempre que se esté en posesión de la licencia correspondiente.

Las autoridades y agentes dependientes de la mía harán respetar aquél derecho y tramitarán con arreglo a procedimiento cualquier infracción de la ley que observaren.

Dispuesto a velar al propio tiempo por el más exacto cumplimiento de lo preceptuado en la vigente Ley de Caza y demás disposiciones concordantes, hago público para general conocimiento, que los que se dediquen a la caza o persecución de otra clase de animales que los citados al principio, serán castigados con multas que oscilarán entre 500 y 5.000 pesetas, según la cuantía del daño ocasionado, la malicia y situación económica del contraventor, a cuyo efecto excito el celo de todos los Agentes de mi Autoridad, Guardia Civil, Guardería forestal y rural para que extremen su vigilancia y me den cuenta inmediata de las infracciones que observen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 24 de Julio de 1945.

El Gobernador Civil,

José Clavero Núñez

1375

CIRCULAR

Teniendo noticias este Gobierno Civil de que el día 18 de los corrientes se fugó un caballo del pueblo de

Abades, propiedad del vecino del mismo Matías Gómez, cuyas señas del caballo son las siguientes: color blanco, cerrado, colín; se hace público para que quien conozca el paradero lo comunique a su referido dueño.

Segovia, 20 de Julio de 1945.

El Gobernador Civil,
José Clavero Núñez

1376

CIRCULAR

El Sr. Alcalde de Santo Domingo de Pirón me da cuenta de hallarse depositada en aquella Alcaldía una res vacuna de las señas siguientes: una novilla de tres a cuatro años, pelo negro, mano U en la llana derecha.

Lo que se hace público a fin de que sea reclamada por quien acredite ser su dueño.

Segovia, 20 de Julio de 1945.

El Gobernador Civil,
José Clavero Núñez

1374

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

Relación de precios topes máximos que regirán en esta Provincia durante la semana 22 al 28 del actual para las distintas clases de carnes que a continuación se indican:

CLASES	VACUNO MAYOR	VACUNO MENOR
Clase primera	12,75	16,70
Clase segunda	9,65	12,55
Sebo	4,10	5,35
Hueso blanco	1,70	2,20
Hueso rojo	0,95	1,20

Lanar o cabrio mayores y menores

Chuletas	12,25
Pierna y paletilla	10,85
Falda y pescuezo	9,20

Tajo único

Vacuno mayor	9,00
Vacuno menor	11,80
Lanar o cabrio	10,50

Nota.—1.ª Los industriales carniceros tienen la obligación de poner en sus establecimientos y a la vista del público, relación exacta de los anteriores precios.

2.ª No se fija precios de los despojos comestibles e industriales por disfrutar de libertad absoluta, de acuerdo con el escrito de la Dirección Técnica de Abastecimientos y Transportes de fecha 27 de Junio próximo pasado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia a 21 de Julio de 1945.

El Gobernador Civil,
José Clavero Núñez

577

Comisión Gestora de la Excelentísima Diputación Provincial de Segovia

Sesión de 6 de Marzo de 1945

En la ciudad de Segovia a seis de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco, siendo las once y media de la mañana, previa convocatoria circulada al efecto en forma reglamentaria a todos los señores Diputados Gestores que constituyen la Comisión de la Excma. Diputación Provincial, se reunieron en el salón de sesiones, don Alfonso Arroyo Zúñiga, don Juan Herrero Garrido, don Arturo Acosta García y don Ricardo Cáceres y Torres, con el fin de celebrar la sesión ordinaria señalada para este día, bajo la Presidencia de D. David Herrero Lozano, Presidente de la Corporación, hallándose presente el insfrascrito Secretario don Luis Sánchez de Toledo y Ruiz Zorrilla y el Interventor de fondos provinciales D. Vicente Cerdán Cuartero.

Declarada abierta la sesión, por mí el Secretario y de orden del Sr. Presidente, se dió lectura del acta de la últimamente celebrada, la cual fué aprobada por unanimidad, comenzando acto seguido el despacho de los asuntos que figuran en el orden del día.

Disposiciones oficiales.—La Comisión acuerda quedar enterada de circular de la Dirección General de Administración Local de fecha 10 de Febrero último, inserta en el *Boletín Oficial del Estado*, número 42, por la que se dispone que los Gobernadores Civiles requieran a las Corporacienes municipales para que den cumplimiento a lo prevenido en el artículo 5.º del Reglamento de Secretarios, Interventores y empleados municipales de 23 de Agosto de 1924, y que dicha disposición pase al Archivero provincial para su cumplimiento.

Idem.—La Comisión acuerda quedar enterada de Orden del Ministerio de Industria y Comercio, de fecha 28 de Febrero último, inserta en el *Boletín Oficial del Estado*, núm. 63, por la que se reglamentan algunos aspectos de la conversión de deudas emitidas por las Corporaciones administrativas españolas en préstamos del Banco de Crédito Local de España, y que dicha disposición pase a la Intervención de fondos provinciales para su estudio.

Beneficencia Provincial.—La Comisión acuerda quedar enterada de los estados-resumen de alteraciones, ingresos y salidas y altas y bajas de acogidos en la Residencia Provincial dementes en el Sanatorio de Nuestra Señora de la Fuencisla y enfermos pobres de la provincia en el Hospital de la Misericordia, durante el pasado mes de Febrero.

Alienados.— Navalmanzano. —Dada cuenta de instancia documentada que al Sr. Presidente de la Corporación ha dirigido Claudio Olmos Velasco, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de Navalmanzano, solicitando la reclusión y tratamiento de su esposa Julia Olmos Sanz, enferma de enajenación mental, la cual en estado de fuerte agitación fué internada de manera urgente y con carácter provisional en el Sanatorio Psiquiátrico Provincial de Nuestra Señora de la Fuencisla por orden del Excmo. señor Gobernador Civil en 24 de Febrero último, y habida cuenta que con los documentos aportados se justifica y cumplen cuantos extremos y circunstancias en orden a tratamiento de enfermos mentales exige y determina el Decreto de Gobernación de 27 de Mayo de 1932, justificándose también que la perturbada Julia Olmos es natural de San Martín y Mudrián y con vecindad menor de diez años en Navalmanzano, carente así como su esposo de bienes y medios económicos; la Comisión acuerda ratificar el ingreso provisional de la enferma Julia Olmos Sanz en el Sanatorio de Nuestra Señora de la Fuencisla, donde será tratada por cuenta de fondos provinciales.

Enfermos mentales. — Armuña. — Dada cuenta de instancia documentada que a la Diputación ha dirigido Justa Fuentes, mayor de edad, casada y vecina de Armuña, solicitando el reingreso en el Sanatorio Psiquiátrico Provincial de Nuestra Señora de la Fuencisla de su esposo Plácido Sacristán Hernando, enfermo mental que procedente del Sanatorio Psiquiátrico de San José (Ciempozuelos), se encontraba al lado de la familia, con licencia concedida por la Dirección facultativa de dicho Sanatorio y en el que estaba el enfermo asistido por cuenta de esta Diputación de Segovia; la Comisión acuerda autorizar el ingreso del enfermo mental Plácido Sacristán Hernando en el Sanatorio Psiquiátrico de Nuestra Señora de la Fuencisla, donde será tratado por cuenta de los fondos provinciales, subsistiendo la obligación impuesta a doña Justa Fuentes Manso, esposa del Plácido, de abonar a la Diputáción 0,50 céntimos diarios en concepto de pago de parte del importe de estancias de su repetido esposo enfermo.

Subsidio de lactancia.—Segovia y Monterrubio.—La Comisión acuerda inscribir en los correspondientes turnos de subsidio las peticiones que para lactancia de los niños Manuel y María de los Angeles, el primero gemelo, solicitan Manuel Cecilia, casado, jornalero y vecino de Segovia y Angeles Garcia, soltera y vecina de Monterrubio.

Manicomio. -Personal.--Dada cuenta de instancia que al Sr. Presidente de la Corporación ha dirigido don Félix del Barrio García, ex combatiente voluntario de la pasada campaña de liberación, de 23 años de edad, con domicilio actualmente en la calle de Juan Bravo, número 72, 2.º, de esta ciudad, solicitando ser nombrado escribiente interino del Sanatorio de Nuestra Señora de la Fuencisla, donde cree existe una vacante; la Comisión acuerda esperar a que sea comunicada dicha vacante a la Diputación, para después determinar lo procedente.

Residencia Provincial.—Personal. Dada cuenta de instancia que a la Corporación han dirigido los señores don Juan Manuel Martín Matesanz, de 28 años de edad, funcionario interino adscrito al Manicomio Provincial, y don Lorenzo Herrero Fernández, de 24 años, ex-acogido de la Residencia Provincial, solicitando, el primero, pasar a prestar servicio desde el Manicomio a la Residencia, en la plaza que queda vacante de Inspector de niños de la misma, como consecuencia de incorporarse a filas el que viene desempeñando esta función don Jesús Casla García, y el segundo, ser nombrado para el indicado cargo de Inspector; la Comisión acuerda desestimar dichas instancias, ya que no tiene conocimiento oficial de la referida vacante, y que en momento oportuno se anunciará el correspondiente concurso para el nombramiento provisional.

Cámara de Comercio.—Dada cuenta de oficio que a la Corporación ha dirigido la Cámara Oficial de Comercio e Industria de esta Capital, trasladando acuerdo de la misma adoptado en reunión celebrada el día 26 del pasado mes de Febrero, lamentando no haber tenido contestación alguna de la R. E. N. F. E. al escrito que con fecha 3 de dicho mes de Febrero la fué cursado por dicha entidad oficial, interesando para Segovia las mismas facilidades concedidas a las demás provincias en lo relacionado con transportes, considerando como mínimun un número de cinco a seis vagones diarios para transportar las mercancías procedentes de la industria de la capital y provincia y no el de dos como actualmente se facilitan, e interesando al propio tiempo el apoyo de esta Diputación cerca de la Dirección General de Ferrocarriles del Norte y de la Delegación del Gobierno en la Ordenación de Transportes, de los deseos de la citada entidad oficial; la Comisión acuerda sumarse a la justificada pretensión de la referida Cámara y realizar cuantas gestiones sean precisas a este fin.

Viveros provinciales.—Solicitadas por la Alcaldía de Abades 150 plantas de chopo de las existentes en los viveros provinciales, para la celebración de la Fiesta del Arbol en aquella localidad; la Comisión, de conformidad con lo informado por la Dirección de Vías y Obras Provinciales, acuerda acceder a la pretensión del Ayuntamiento de Abades, concediéndole gratuitamente las 150 plantas de chopo que solicita, del cupo asignado a esta Excma. Diputación por la Confederación Hidrográfica del Duero, de las existentes en el vivero de la misma, sito en término de Zamarramala y titulado «Los Lavaderos», y cuya entrega deberá hacerse en la forma acostumbrada:

Contabilidad provincial.— A propuesta del Sr. Presidente de la Corporación; la Comisión acuerda conceder 40 pesetas de gratificación a los ancianos que han llevado a cabo los trabajos de apalear o meter en carboneras ocho toneladas de carbón con destino a la calefacción del Palacio Provincial,

Idem.—Examinadas y comprobadas las cuentas y facturas de abastecedores a la Diputación o sus Establecimientos que se detallan en la relación presentada por la Intervención de fondos provinciales, y resultando haberse verificado los servicios o efectuado los suministros, según acreditan las firmas estampadas en cada una de ellas por los señores Diputado Visitador, Director de la Residencia, Administrador del Manicomio, Superiora de los Establecimientos o personal habilitado para poner los conformes en las indicadas cuentas o facturas, y encontrándose bien hechas las operaciones aritméticas de cada una de ellas, tanto de los artículos servidos como de sus impuestos; la Comisión acuerda aprobar las referidas cuentas o facturas, cuya relación asciende al importe total de 4.841,11 pesetas.

Contabilidad.--Anticipos.--Vista la instancia que a la Corporación ha dirigido D. Sotero Peñas Herrero, solicitando le sea concedido el anticipo de dos mensualidades de su haber, amparándose en el derecho que le concede el Real Decreto de 16 de Diciembre de 1929, y considerando que el peticionario desempeña el cargo de plantilla de peón caminero provincial con el haber anual de 2.880 pesetas; la Comisión, de conformidad con el dictamen emitido por la Intervención de fondos provinciales, acuerda acceder a lo solicitado por el Sr. Peña Herrero, concediéndole el anticipo de 480 pesetas que reintegrará en 14 mensualidades a razón de 34,10 pesetas cada una de las 13 primeras y 34.30 la última.

Distribución de fondos.—De conformidad con la propuesta hecha por la Intervención de fodos provinciales; la Comisión acuerda aprobar la distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones del mes de la fecha, importante 188.417,74 pesetas, autorizando a la Presidencia para que, dentro de dicha distribución, ordene los pagos con la prelación que determinan las disposiciones vigentes.

Caminos vecinales.—De conformidad con el dictamen emitido por la Dirección de Vias y Obras provinciales; la Comisión acuerda aprobar el acta de recepción definitiva y la liquidación de las obras de reparación del firme de los kilómetros 1 al 7,322 del camino local «de Bernardos a Navas de Oro» abonándose al contratista don Enrique Barrionuevo el saldo que de dicha liquidación resulta a su favor, y

que a los efectos de devolución de la fianza al contratista, se cumpla con lo determinado por la legislación vigente a tal fin.

Carreteras Provinciales.—La Comisión acuerda que pase a informe de Intervención expediente de la Sección de Vias y Obras relacionado con el presupuesto reformado de la variante en el kilómetro 32, hectómetro 6 de la carretera provincial «de Arroyo de Cuéllar a Santiuste de San Juan Bautista«, con un aumento de 35.617,30 pesetas.

Maquinaria.— Automóviles.— De conformidad con el informe emitido por el personal técnico de la Sección de Vias y Obras, en propuesta hecha por el Maestro de taller del parque de maquinaria de la Corporación, respecto de la necesidad de reparar el automóvil Fiat SG. 1666, al servicio de la citada Sección de Vias y Obras, cuya reparación importará apróximadamente unas 283 pesetas; la Comisión acuerda que se lleve a cabo la reparación indicada en la forma propuesta por la precitada Sección de Vias y Obras,

Idem.—De conformidad con el informe emitido por el personal técnico de la Sección de Vias y Obras provinciales, en propuesta hecha por el Maestro de taller del parque de maquinaria de la Corporación, respecto de la necesidad de reparar el automóvil Fiat SG. 1831, al servicio de la Presidencia, cuya reparación importará apróximadamente unas 223 pesetas; la Comisión acuerda que se lleve a cabo la reparación indicada, en la forma propuesta por la precitada sección de Vias y Obras.

Arbitrios provinciales.—Visto el detallado informe emitido por el Jefe de la Sección de Arbitrios provinciales en oficio que al Sr. Presidente de la Corporación ha dirigido el Director-Gerente de la Sociedad» Esperanza» S. A., prestando su conformidad al número de kilos de leña aprovechada para la industria que ejercen, pero no al de metros cúbicos en que aquellos han sido calculados para la aplicación del impuesto sobre el arbitrio de maderas y leñas, ya que aquella Dirección le calcula solamente en 3.102 metros cúbicos, en lugar de 14.758 que le calcula la indicada Sección; la Comisión, de conformidad con los fundamentos expuestos en el indicado dictamen, acuerda desestimar la pretensión de la Sociedad «Esperanza» S. A. y requerirla para que ingrese en arcas provinciales la cantidad de 5,067,59 pesetas a que asciende el arbitrio referido.

Incendios.—Visto el oficio que a la Corporación ha dirigido la Alcaldía de Ayllón, participando que en la madrugada del día 3 del presente mes de Merzo se produjo un violento incendio en aquella Villa que destruyó totalmente la Casa Consistorial, casa de la Falange local, Escuela de párvulos, vivienda del Maestro y otras dependencias, sufriendo tambien desperfectos un almacén ocupado por el Servicio Nacional del Trigo, locales todos propiedad de aquel Ayuntamiento, no habiendo podido salvarse ni un solo papel del Archivo Municipal; la Comisión acuerda quedar enterada con sentimiento del siniestro ocurrido al repetido Ayuntamiento de Ayllón y apoyarle moralmente en cuanto lo sea posible.

Recaudación de contribuciones. Dada cuenta del minucioso y documentado informe emitido por el Jefe de la Sección de Arbitrios provinciales, en cumplimiento de lo determinado por la Corporación en su sesión de 17 de Febrero último, relacionado con las zonas de recaudación de contribuciones vacantes actualmente en la provincia, y la forma y condiciones en que éstas deben ser cubiertas por funcionarios de la Excma. Diputación y de Hacienda; la Comisión, de conformidad con dicho informe, acuerda:

1.° Declarar creada definitivamente la Zona de Riaza, constituida con los pueblos que actualmente tiene la de este mismo nombre, agrupando a ella los que ahora forman la de Fresno de Cantespino.

2.° Declaradas las zonas que corresponden a uno y otro turno, premios y fianza, en su caso, en la siguiente forma:

ZONAS	Cargo en 1943	Premio en voluntaria	FIANZA
PARA FUNCIONARIOS PROVINCIALES			
De la Capital........	3.035.317,21	Recaudación directa por la Corporación.	
Santa María de Nieva....	1.741.195,19	1,80 por 100	10 por 100
PARA FUNCIONARIOS DE HACIENDA			
De Cuellar...........	2.563.365,68	1,40 por 100	10 por 100
De Riaza.............	793.033,58	1,90 por 100	10 por 100

3.° Anunciar un concursillo entre funcionarios provinciales administrativos varones aptos para el servicio, que estén en posesión de sus respectivos empleos con anterioridad al 15 de Octubre de 1943, fecha de la adjudicación del Servicio a la Corporación provincial, por un plazo de 15 días, siendo de la libre apreciación de la Diputación las condiciones de los concursantes.

4.° Que por los señores Secretario e Interventor de la Corporación se informe respecto de las condiciones de remuneración y demás que hayan de fijarse al funcionario que resulte nombrado según el apartado anterior.

5.° Quedar enterada de que el personal auxiliar necesario en su caso, habrá de pedirse en principio del Censo de Auxiliares correspondiente, dependientes de la Dirección General del Ministerio del Trabajo, indícando la conveniencia de que, a ser posible fuesen los actuales auxiliares de las Zonas por su conocimiento de los contribuyentes, circunstancia muy digna de tenerse en cuenta.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, conforme a la convocatoria, se levantó la sesión a la una y media de la tarde, de la que se extiende la presente acta y de que yo el Secretario doy fe.—El Presidente, David Herrero Lozano.—El Secretario, Luis Sánchez de Toledo.

1370

DELEGACION DE HACIENDA

Administración de Propiedades y Contribución Territorial

Impuesto del 20 por 100 de la renta de propios.

CIRCULAR

No habiendo cumplido los Ayuntamientos y Comunidades qne a continuación se detallan, con lo dispuesto en la circular de esta Administración de 21 de Junio último, he acordado llamar la atención de los mismos, advirtiéndoles que si antes de fin de mes no obran en estas oficinas las certificaciones a que hace referencia la antes citada circular, se les impondrá la multa correspoudiente y se propondrá al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda el nombramiento de un comisionado que pase a los pueblos a confeccionar dichos documentos.

Corporaciones en descubierto

Abades, Adrados, Aldelengua de Pedraza, Aldea Real, Aldeonte, Anaya, Ayllón, Boceguillas, Cabezuela, Campo de San Pedro, Cantalejo, Castro de Fuentidueña, Castroserna de Abajo, Cilleruelo de San Mamés, Cobos de Fuentidueña, Coca, Collado Hermoso, Condado de Castilnovo, Cozuelos de Fuentidueña, Cuevas de Provanco, Dehesa, Estebanvela, Fresno de Cantespino, Fuente el Olmo de Iscar, Fuentesaúco, Fuentes de Cuéllar, Gallegos, Garcillán, Hontanares de Eresma, Ituero y Lama, Laguna de Contreras, Lovingos, Marazuela, Martin Muñoz de las Posadas, Matabuena, Montejo de Arévalo, Moraleja de Cuéllar, Moñoveros, Navas de San Antonio, Ochando, Pelayos del Arroyo, Perorrubio, Perosillo, Pradales, Rapariegos, Rebollo, Ribota, San Cristóbal de la Vega, San Martín y Mudrián, Santiuste de Pedraza, Sotosalbos, Tolocirio, Torreadradra, Torre Val de San Pedro, Turégano, Valdevacas de Montejo, Valverde del Majano, Valvieja, Vegafria, Veganzones, Villacastín, Villar de Sobrepeña, Villaseca, Villaverde de Montejo, Zarzuela del Pinar; Comunidad de Boceguillas, Comunidad de Cerezo de Abajo, Comunidad de Coca, Comunidad de Fresno de Cantespino y Comunidad de Prádena.

10 por 100 de Pesas y Medidas

Por este concepto se hallan en descubierto los mismos Ayuntamientos a excepción de Cabezuela, Fuente el Olmo de Iscar y Rebollo, faltando además Linares del Arroyo, Puebla de Pedraza, Samboal y Valdesimonte.

Segovia, 19 de Julio de 1945.—El Administrador de Propiedades, Pablo Bellido.

1377

Jefatura de Obras Públicas — Provincia de Segovia

II Concurso de destajo

Hasta las trece horas del día 4 de Agosto próximo, se admitirán proposiciones en esta Jefatura de Obras Públicas, para optar al concurso de destajo de las obras de variante entre los puntos kilométricos 111,300 al 112,961,5 del camino nacional (N. I.) de Madrid a Irún (Castillejo de Mesleón).

El destajo comprende las siguientes obras:

	Pesetas
4.793,113 m^3 de desmonte (perfiles 1 al 24 del proyecto reformado), a 9,25 pesetas m^3....................	44.336,30
4.793,113 m^3 de terraplén (entre los mismos perfiles) a 8,30 pesetas m^3....................	39.782,84
Una tagea de 0,75 m. de luz en el perfil 45....................	9.924,04
Una íd. de 0,75 m. íd. íd. 59....................	5.758,00
Una íd. de 1,00 m. íd. íd. 8....................	11.096,02
Una íd. de 1,00 m. id. íd. 40....................	19.411,92
Un pontón de 11,25 m. de luz, a prolongar en el río Serrano.	117.215,63
Suma....................	247.524,75
Imprevistos, 1 por 100....................	2.475,25
TOTAL....................	250.000,00

La apertura de pliegos tendrá lugar ante Notario el día 6 del próximo Agosto, a las doce horas.

Las proposiciones, redactadas en papel de la clase sexta (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, se presentarán en pliegos cerrados, acompañándose en sobre abierto, aparte, el resguardo de haber constituído en la Pagaduría de Obras Públicas el depósito de la fianza provisional importante cinco mil (5.000) pesetas, en metálico o en efectos públicos a los tipos vigentes.

Será desechada toda proposición que no se ajuste exactamente a la obra concursada. Los licitadores deberán acompañar a sus proposiciones la documentación que les acredite haber ejecutado anteriormente obras de la misma índole y poseer la maquinaria necesaria.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición se encuentran de manifiesto en esta Jefatura de Obras Públicas todos los días hábiles, de diez a una.

Todos los gastos de este concurso serán abonados por el adjudicatario.

Segovia, 21 de Julio de 1945.—El Ingeniero Jefe, Fernando Gallego de Chaves.

1378

Jefatura de Obras Públicas de la Provincia de Segovia

EXPROPIACION

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Expropiación forzosa vigente y en los 23 y 24 del reglamento para su aplicación, se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia la relación de propietarios de las fincas que en el término municipal de Villacorta, han de ser ocupadas con motivo de las obras de construcción de una variante entre los kilómetros 13 al 14,300 del camino vecinal «de Riaza a Madriguera» (hoy camino comarcal «de Riaza a Toro»), a fin de que dentro del plazo de quince días contados a partir de la

fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las personas o Corporaciones interesadas, hagan verbalmente o por escrito al Sr. Alcalde de dicho término municipal, las reclamaciones que estimen procedentes.

Encargo al citado Alcalde que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del reglamento para aplicación de la Ley, levante la correspondiente acta autorizada por el Secretario del Ayuntamiento, de las reclamaciones, que les hagan verbalmente y admita las que se presenten por escrito dentro del plazo fijado, y que se cuide de remitir a esta Jefatura dicha acta y escritos, dentro de loa dos días siguientes al en que finalice dicho plazo.

Segovia, 19 de Julio de 1945.—El Ingeniero Jefe, Fernando Gallego de Chaves.

Relación que se cita:

1 Propios.
2 Cayetano Ibáñez, de Madrid.
3 Nicanor Ortega.
4 Raúl de Diego.
5 Víctor Ortego.
6 Tomás Marina.
7 Narciso Esteban.
8 Alejandra Marina.
9 Nicanor Ortego.
10 Micaela Moreno.
11 Teresa Arranz.
12 Antonia Esteban.
13 Micaela Moreno.
14 Faustino Carrasco.
15 José Arranz.
16 Tomás Marina.
17 María Serrano.
18 Raúl de Diego.
19 Nicanor Ortego.
20 Tomás Marina.
21 Sabiniano Muñoz.
22 Santos Moreno.
23 Benito Muñoz.
24 Camino.
25 Nicanor Ortego.
26 Raúl de Diego.
27 Santos Moreno.
28 María Serrano.
29 Raúl de Diego.
30 Francisco Muñoz Ortega.
31 Felipe Muñoz.
32 Petra Arranz.
33 Herederos de Fernando Redondo, de Aranda.
34 Petra Arranz.
35 Andrés García.
36 Petra Arranz.
37 Raúl de Diego.
38 Micaela Moreno.
39 Herederos de Fernando Redondo, de Aranda.

Segovia, 19 de Julio de 1945.—El Ingeniero Jefe, Fernando Gallego de Chaves.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1380

OTERO DE HERREROS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento de la Hacienda municipal vigente, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días hábiles, el expediente de habilitación de crédito sin transferencia dentro del presupuesto municipal del actual ejercicio, a fin de que durante dicho plazo puedan formularse las reclamaciones que crean oportunas.

Otero de Herreros, 21 de Julio 1945.—El Alcalde, Eliseo Gómez.

1379

ALDEANUEVA DEL CODONAL

Aceptada por esta Corporación municipal la propuesta sobre ampliación de créditos para el pago de diferentes atenciones que tienen consignación insuficiente en el presupuesto municipal ordinario del ejercicio corriente, se halla expuesta al publico en esta Secretaría por plazo de quince días, contados desde que este anuncio sea inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan formularse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento de la Hacienda municipal.

Aldeanueva del Codonal a 19 de Julio de 1945.—El Alcalde, A. Pérez.

1347

LA SALCEDA

Aprobadas provisionalmente las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio de 1944; quedan expuestas al público en la Secretaría municipal por un plazo de quince días a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante este plazo y ocho días más puedan presentarse los reparos u observaciones que respecto a las mismas estimen pertinentes los habitantes del término municipal.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el Estatuto Municipal y Reglamento para su aplicación.

La Salceda, 7 de Julio de 1945.—El Alcalde, Alejandro Contreras.

1346

A propuesta de la Comisión de Hacienda, el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado la habilitación de un crédito y suplemento de créditos en el vigente presupuesto a que se refiere el expediente que con este objeto se instruye, el cual queda expuesto al público en la Secretaria por un plazo de quince días a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para los efectos de reclamaciones; transcurrido este plazo no se admitirá reclamación alguna.

La Salceda, a 12 de Julio de 1945. El Alcalde, Alejandro Contreras.

1372

Jefatura de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Duero

Concurso de destajo

Se anuncia por la Jefatura de Aguas de esta Confederación un concurso público para la ejecución de un primer destajo de veintinueve mil (29.000,00) pesetas de las obras de Abastecimiento de Pecharromán, Ayuntamiento de Valtiendas (Segovia), excluída tubería de fundición y accesorios.

La apertura de pliegos tendrá lugar ante Notario el día 4 de Agosto de 1945, a las doce horas en la oficina de la citada Jefatura de Aguas, calle Muro, núm. 5, Valladolid.

Las proposiciones con arreglo al modelo que se inserta se extenderán en papel sellado de 4,50 pesetas y habrán de presentarse en pliego cerrado antes de las doce horas del día 1 de Agosto de 1945, en las oficinas de esta Confederación o utilizando el Servicio de Correos, siendo en este caso excluídos los que se depositen después de esta fecha o aquellos que no llegasen en los días siguientes a la misma.

El proyecto, cuadro de precios y pliego de bases, así como las demás condiciones para concurrir al concurso podrán ser examinados en esta Jefatura durante el plazo de presentación de proposiciones.

Los concursantes deberán acompañar una relación de obras ejecutadas y otra de los medios auxiliares de que disponen, y tendrán que depositar en la Pagaduría de la Jefatura de Aguas de la Confederación, una fianza provisional de *quinientas ochenta pesetas.*

Valladolid, 16 de Julio de 1945.—El Ingeniero Jefe de Aguas, P. O., Alfonso García Frías.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., provincia de... según cédula personal n.º..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Segovia con fecha... de... 1945, para adjudicar por concurso de destajo sucesivos las obras del proyecto de abastecimiento de Pecharromán, Ayuntamiento de Valtiendas (Segovia), se compromete a ejecutar el primer destajo de dichas obras con sujeción al proyecto, cuadro de precios y pliego de condiciones de la misma y con una baja de... (en letra y número), hecha al presupuesto de ejecución por administración de las obras a construir.

Asimismo declara el que suscribe, que las remuneraciones que perciban los obreros que se empleen en estas obras por jornada legal y horas extraordinarias no serán inferiores a las fijadas legalmente.

(fecha, firma y rúbrica)

Nota. No se admiten enmiendas ni raspaduras.

Otra. En caso de que firme un apoderado, deberá indicarlo en la antefirma, acompañando un poder notarial que lo autorice.

Conducción de agua para abastecimiento de Lastras del Pozo (Segovia).

Se anuncia por la Jefatura de Aguas de esta Confederación un concurso público para la ejecución de un destajo de veinticinco mil (25.000,00) pesetas, de las obras de conducción de agua para abastecimientos de Lastras del Pozo (Segovia).

La apertura de pliegos tendrá lugar ante el Notario el día 4 de Agosto de 1945, a las doce horas en la oficina de la citada Jefatura, calle de Muro, núm. 5, Valladolid.

Las proposiciones con arreglo al modelo que se inserta se extenderán en papel sellado de 4,50 pesetas y habrán de presentarse en pliego cerrado antes de las doce horas del día 1 de Agosto de 1945, en las oficinas de esta Jefatura o utilizando el servicio de correos, siendo en este caso excluídos los que se depositen después del día 31 de Julio.

El proyecto, cuadro de precios y pliegos de condiciones, así como las demás condiciones para concurrir al concurso podrán ser examidadas en esta Jefatura durante el plazo de presentación de proposiciones.

Los concurrentes deberán acompañar una relación de obras ejecutadas y otra de los medios auxiliares de que disponga y tendrán que depositar en la Pagaduria de la Jefatura de Aguas de esta Confederación una fianza provisional de quinientas (500,00) pesetas.

Valladolid, 16 de Julio de 1945.—El Ingeniero Jefe de Aguas, P. O., Alfonso García Frías.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., provincia de..., según cédula personal núm..., con domicilio en..., núm..., enterado del anuncio públicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Segovia con fecha... de... de..., para adjudicar por concurso de destajos las obras de abastecimiento de Lastras del Pozo (Segovia), se compromete a ejecutar el destajo de dichas obras con sujeción al proyecto, pliegos de condiciones de la misma y con una baja de... (en letra y número), hecha al presupuesto de ejecución por administración de las obras.

Asimismo declara el que suscribe que las remuneraciones que perciban los obreros que se empleen en estas obras por jornada legal y horas extraordinarias no serán inferiores a las fijadas legalmente.

(Fecha, firma y rúbrica).

Nota. No se admiten enmiendas ni raspaduras.

Otra. En caso de que firme un apoderado, deberá indicarlo en la antefirma, acompañando un poder notarial que lo autorice.

Saneamiento de Coca (Segovia)

Se anuncia por la Jefatura de Aguas de esta Confederación un concurso público para la ejecución de un destajo de doscientas cuarenta mil pesetas (240.000,00), de las obras de Saneamiento de Coca (Segovia).

La apertura de pligos tendrá lugar ante Notario el día 4 de Agosto de 1945, a las doce horas, en las oficinas de la citada Jefatura, calle de Muro, número 5, Valladolid.

Las proposiciones con arreglo al modelo que se inserta, se extenderán en papel sellado de 4,50 pesetas y habrán de presentarse en pliego cerrado antes de las doce horas del día 1 de Agosto de 1945 en las oficinas de esta Jefatura de Aguas o utilizandó el Servicio de Correos, siendo en este caso excluídos los que se depositen después del día 31 de Julio de 1945 y los que no llegasen antes de la apertura de pliegos.

El proyecto, cuadro de precios y pliegos de bases, así como las demás condiciones para concurrir al concurso, podrán ser examinados en esta Jefatura durante el plazo de presentación de proposiciones.

Los concursantes deberán acompañar una relación de obras ejecutadas y otra de los medios auxiliares de que disponen y tendrán que depositar en la Pagaduria de la Jefatura de Aguas de la Confederación una fianza provisional de cuatro mil ochocientas pesetas (4.800,00).

Valladolid, 17 de Julio de 1945.—El Ingeniero Jefe de Aguas, P. O., Alfonso García Frías.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., provincia de..., según cédula personal núm..., con domicilio en..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Segovia con fecha... de... de 1945, para adjudicar por concurso el destajo de las obras de Saneamiento de Coca (Segovia), se compromete a efectuar el destajo de dichas obras con sujeción al proyecto, cuadro de precios y pliego de condiciones facultativas y económicas del mismo, con una baja de... (en letra y número) hecha al presupuesto de ejecución por administración de las obras a construir.

Asimismo declara el que suscribe, que las remuneraciones que perciban los obreros que se empleen en las obras por jornada legal y horas extraordinarias, no serán inferiores a las fijadas legalmente.

(Fecha firma y rúbrica.)

Nota. No se admiten enmiendas ni raspaduras.

Otra. En caso de que firme un apoderado, deberá indicarlo en la antefirma, acompañando un poder notarial que lo autorice.

IMPRENTA PROVINCIAL